

dimientos de su hermano: que tambien es notorio y constante á mí y á todo el mundo, que desde la epoca citada el Lic. Rayon ha vivido cargado de miserias en un retiro, como simple particular, sin influir de ningun modo en las operaciones de los rebeldes, politicas ni militares, de qualquiera clase que estas hayan sido, y por ultimo que se mantenia en la Hacienda donde se le aprendió, acompañado de sola su familia, y sin tener consigo gente ninguna de armas: y para que conste y obre los efectos que convengan doy esta á pedimento del referido Teniente Coronel Don Ramon Rayon y en obsequio de la verdad, en Toluca á 27 de Enero de 1818.—*Roman de la Madrid.*

NUMERO 1,289.—CERTIFICADO DEL TENIENTE ANTONIO RUEDA SOBRE EL MODO CON FUE APRENDIDO EL LIC. RAYON Y CONDUCTA QUE OBSERBE.—27 de Enero.

*Don Antonio Rueda, Teniente del Esquadron Urbano de Toluca.*

Certifico en toda forma y bajo mi palabra de honor que habiendo sido comisionado por mi Comandante el caballero Don Nicolas Gutierrez para tomar el mando de una partida que debia obrar sobre la tierra caliente, asistí á la prision del Lic. Rayon, á quien encontramos solo con algunas personas de su familia, sin arma alguna destinada á su defensa: que en el momento en que Rayon se persuadió que eran tropas del Rey las que habian llegado á aquel punto, manifestó un sincero regocijo y dixo estas expreciones: "Bendito sea Dios que me veo ya entre los míos," que me consta de ciencia cierta haberse encontrado el referido Rayon una carta en que anticipadamente se le dió aviso de que marchabamos para la Hacienda de Patambo, y que si él hubiera querido aprovechar esta noticia se habria fugado con la oportunidad que demandaban las circunstancias del caso: asi mismo certifico que el Br. Salazar, comisionado por la Superioridad para la expedicion, me aseguró á mí y á los demas oficiales que entre los papeles de Nicolas Bravo, se habia encontrado una orden de la Junta de Jaujilla que hacia mucho favor al

Lic. Rayon, porque en ella se le prevenia que tuviese el mayor cuidado y selara sobre las operaciones de Rayon, por que aquel gobierno revolucionario estaba convencido que trataba pasarse á los Gachupines: por ultimo me consta, que habiendo yo mismo examinado algunos individuos y prisioneros, y entre ellos al mismo Bravo, me aseguraron uniformemente que hacia mucho tiempo que Rayon no tenia el mas remoto influxo en los asuntos de la rebellion, y que vivia como un particular simple y privado: Y para que conste doy esta en obsequio de la verdad, y á solicitud del Teniente Coronel Don Ramon Rayon. Toluca Enero 27 de 1818.—*Antonio Rueda.*

NUMERO 1,290.—DON RAMON RAYON PRESENTA LOS DOCUMENTOS, PUDIENDO SE ACUMULEN Á LA CAUSA.—19 de Febrero.

Exmo. Señor.—El Teniente Coronel Don Ramon Rayon ante la superioridad de V. E. y como mas haya lugar en derecho digo: que la infelicidad y persecuciones que padeció mi hermano Don Ignacio, durante la involuntaria residencia lentre los rebeldes, es tan notoria que sin necesidad de alguna diligencia, me encuentro por todas partes personas fidedignas que la atestigüen y declaren.

De este numero son seis testigos examinados en Zitacuaro y los cinco Gefes y Oficiales militares, que en Tuzatla, Toluca y Maravatio me franquearon las certificaciones que juntas con la indicada prueba en trece foxas utiles y escritas, paso con la debida solemnidad á las Superiores manos de V. E.—Era dificil que qualquiera desliz de mi hermano así á el partido revolucionario se hubiera escondido á la penetracion y vigilancia de los Gefes, á la despierta observacion del vulgo fiel á S. M. y á la astucia de los facciosos dedicados empeñosamente á sacar ventajas de cualquier movimiento de personas muy conocidas que sea propicio á reanimar el entuciasmo de los Pueblos que los obedecen.

Mi hermano en la situacion á que lo redujo la suerte, realmente no tenia objeto que lo ligara con unos hombres que actualmente le miraban con la avercion que engendra el re-

sentimiento y la desconfianza. Y así aun quando su acreditado desengaño, su determinacion justa y bien consolidada, no le hubieran hecho suspirar por la restitution de su persona al centro de la seguridad y de la justicia: es totalmente inverosimil que estuviere bien hallado en un decierto, padeciendo privaciones y susos, é incertidumbres mas amargas que la misma desgracia.

Por ninguna parte se oye cosa contraria á este concepto. De donde me resulta la satisfaccion de haber representado á V. E. en el caso una verdad constante, y que si no estuvieran interseptados los caminos de Jaujilla le ilustraria todavia mas con las exposiciones del Señor Coronel Don Matias Aguirre y de otros benemeritos Oficiales, A mi hermano solo le faltó, por causa de impedimentos insuperables, su formal presentacion y el transito material á nuestras plazas. Pero lo substancial de su retractacion y arrepentimiento y sus significaciones de lealtad y reconocimiento á nuestro agusto Soberano en el modo que le fué practicable, está patente y no aparece sombra que pueda obscureserlo.

Suplico á la piedad de V. E. tenga á bien mandar se remita el quaderno de los indicados documentos en esta exposicion para que se agreguen á la respectiva causa, y se tengan presentes para su debito tiempo, sin perjuicio de los demas documentos y defensas que estoy pronto á proporcionar. Portanto—A V. E. suplico se sirva así determinarle juro no ser de malicia &c.—Exmo. Señor.—*Ramon Rayon.*

NUMERO 1,291.—DECRETO PASEN AL AUDITOR Y SE AGREGUEN Á LA CAUSA.—19 de Febrero.

Mexico 19 de Febrero de 1818. Pasa al Señor Auditor de Guerra donde se halla la causa para que se una á aquella.—Una rúbrica.—Pasa en 23.—Una rúbrica.

*Cuaderno 4.º—Secretaria del Virreynato.—Año de 1818.—Toca al mercado Infidencia Núm. 1763.—E: que se promueven defensas á favor del Lic. Rayon.*

NUMERO 1,292.—D. RAMON RAYON PIDE

QUE EL CORONEL MARQUEZ DONALLO, CERTIFIQUE SOBRE VARIOS HECHOS.—1.º de Febrero.

Exmo. Señor.—El Teniente Coronel Don Ramon Lopez Rayon con la mas atenta sumision expone á V. E.: que las circunstancias que rodean á mi desgraciado hermano el Lic. Don Ignacio me hacen tomar toda la parte activa, á fin de acreditar á la Superioridad de V. E. el hallarse indigno de la acusacion que se le hace de rebelde á nuestro amado Soberano, quando desde la rendicion de Coporo el año proximo pasado de 1817, fué tan religioso en esta materia, que por mas que los emulos quieran, no podran jamas justificar que hubiese vuelto á aquel iniquo partido ni menos haberse mesclado directa ni indirectamente con los facciosos.

He manifestado á V. E. en esa Capital que son muchas las pruebas, que en esta parte en justa defensa de mi hermano, pueda patentizar á la Superior justificacion de V. E. pero por entre tanto no me llega el caso de poder verificarlo, como en si lo requiere un asunto de tanta consideracion; me es preciso suplicar á V. E. se digne mandar, que el Señor Coronel Don Joaquin Marquez Donallo testifique, si desde el momento que su Señoria llegó al Campo de Coporo para dirigir las operaciones contra aquel Fuerte, le hice presente la situacion triste de mi pobre hermano y familia, como pidiendole me designase el medio y modo de que debia valerme para extraerlo; sin exponer su vida, á la negra persecucion que los infames rebeldes del territorio de la tierra caliente, le hacian continuamente en la Hacienda de Patambo de la otra parte del rio de las Balzas; y si despues de haberle manifestado que el expresado mi hermano estaba en un todo de acuerdo conmigo para la primera proporcion, salir de aquel territorio y evadirse de cualquier evento de los traidores del Rey, le supliqué que al concluir las operaciones gloriosas de Coporo, si le fuese posible, me concediese una partida de tropa para verificar este proyecto; el cual no tuvo el efecto que apetecia mi corazon, en razon de los trabajos y otras disposiciones, en que el expresado Señor Coronel se ha visto envuelto.

Será este Señor Exmo. el más particular fa-

vor, que podré alcanzar de V. E. en obsequio de la justicia demostrada. Cuernavaca Enero 21 de 1818.—Exmo. Señor.—B. L. M. de V. E.—*Ramon Rayon.*

NUMERO 1,293.—AUTO SE AGREGA Á LA CAUSA.—1º de Febrero,

Mexicano 1º de Febrero de 1818. Unase al sumario para los efectos que haya lugar en justicia.—Una rúbrica.

NUMERO 1,294.—D. RAMON RAYON, PIDE Á AGUIRRE CERTIFIQUE SOBRE LAS OCURRENCIAS PASADAS DESPUES DE LA CAPITULACION DE COPORO Y CERTIFICACION DE ESTE EN FAVOR DE RAYON.—25 de Marzo.

El Teniente Coronel Don Ramon Rayon ante V. S. por el ocurso mas oportuno dixo: Que la genial prespicacia, circunspeccion y actividad de V. E. se esmeró en los asuntos relativos y consiguientes, á la Capitulacion de la Fortaleza de Coporo, celebrada por Enero de 1817, y uno de los objetos que le merecieron singular atencion, fué la confianza que le hice manifesta de que mis hermanos, el Lic. Don Ignacio, Don José Maria y Don Rafael estaban anuentes conmigo para aquel convenio y decididos por lo mismo á continuar en su resolucion de separarse del partido revolucionario.

Quedaron por consiguiente inclusos en el articulo de indemnidad que se estableció para toda mi familia, y vuestra Señoria tuvo á bien facilitarme unos caballos para favorecer á mi hermano Don Rafael, quien por venirseme á reunir habia sido sorprendido por los mismos Insurgentes, y seguramente hubiera sido sacrificado, si mi auxilio no le llega tan á tiempo, quien desde entonces hasta el dia se ha mantenido á mi lado, dando pruebas nada equivocas de su amor y lealdad á Nuestro Augusto Soberano (Q. D. G.) así en su conducta civil, como en las operaciones militares en que ha servido en las salidas y persecuciones de los rebeldes que se aproximan á la Capital.

Mi otro hermano el Lic. Don Ignacio corrió diversa suerte, pues aunque animado de igual

los sentimientos de lealtad, como lo prueba el hecho de haberse retirado de Jaujilla, y dado ocasion á que lo persiguieran aquellos cabecillas, no pudo ponerse en lugar ó distancia proporcionada á que llegase á nuestra noticia su paradero, y cuando se supo de boca de los correos que V. E. mismo tuvo á bien dirigir á ése intento por conducto de Don Ignacio Urbiso y por otros; ya no permitian las atenciones de la tropa, que se desmembrase un trozo considerable qual requerian las nuevas dificultades ocurridas, á rescatarlo, sin embargo de que V. E. me manifestó siempre sus generosos deseos de que se verificara. Los estimulaban las voces acordes de que mi hermano padecia graves necesidades, estaba rodeado de observaciones y asechanzas, habia sido despojado violentamente de su remonta y de sus armas, impedido de toda comunicacion y expuesto á todas horas á riesgo inminente de poder ser asesinado. Pero ni sus desgracias, ni las incitaciones de varios cabecillas, ni la comun alucinacion que de resultas de las marchas del traidor Mina sedujo á muchos á reinsidir en la defeccion contra nuestro Gobierno, contrastaron su animo firme en el proposito con que renunció sinceramente aquel injusto partido. Así es que en los impresos y ordenes de los facciosos no aparece su nombre, que sin duda se habria recordado con la mayor publicidad, si los hubiese lisonjeado prestandose á sus miras, como que un tal exemplo les valia mucho, para contra ponerla al que yo habia dado de lealtad á Nuestro Rey con un hecho demaciado notabie, de modo que su indulto, y su constancia en no mezclarse en cosa que pudiera desmerecerlo, tiene por testigos á sus trabajos á la fama publica, á su situacion, y al desprecio y vigilancia que sufrió de parte de los enemigos. Lo tengo comprobado ente el Exmo. Señor Virey con las atestaciones que caben en un caso en que ni podia esconderse la rectitud de su corazon, ni haberse tampoco demaciado clara con muchos actos positivos de su conducta sin exponerle sin fruto á perder la vida.

Nadie como V. S. tiene la mas cabal instruccion de quanto vá relacionado, por que suplico á su notoria integridad se sirva mandar poner en seguida de esta esposicion el informe con-

veniente sobre los particulares que incluye y demas que le constare, para hacerlo presente á la superioridad del Exmo. Señor Virey, en mayor comprobacion de las defensas del expresado Licenciado mi hermano. Por tanto—

A V. S. suplico así lo mande, juro no ser de malicia &c.—*Ramon Rayon.*

Me constan los hechos que en este memorial se refieren y que califican no haber podido fugarse el Lic. D. Ignacio Rayon de entre los rebeldes que lo oprimian. En Enero de 1817 le escribi desde Zitaquaro acorde con su hermano Don Ramon y esposa del primero, convidandolo á que se presentase en solicitud de la gracia del indulto porque fue comprendido en las condiciones de Coporo. La expresada Señora, asegurandome que volveria con su esposo y otros individuos, me pidió un pasaporte al efecto, que le di, dejó en poder de su cuñado Don Ramon uno de sus hijos de tierna edad y parte de su equipage, que aun permanece en poder del citado, y llevando una carta, marchó escoltada por tropa que le franquee. Los individuos que la acompañaron por mi cargo, me informaron que habiendo encontrado una gavilla de rebeldes la registraron, hallaron mi carta, y no el pasaporte que pudo ocultarlo, y leyendola la trataron mal con obras y palabras, y llevaron presa al parage donde se hallaba su esposo. Este me contestó discorde, pero fue el arbitrio que tenia de libertar su vida en aquellas circunstancias.

Desde entonces tuvieron por sospechoso á dicho Licenciado, lo pusieron preso, quitaron las armas, equipage, caballos y cuanto tenia, y lo pasaron del Rio de las Balsas en tal estado.

En una de mis correrias por Maravatio recibí un recado del Doctor Don José Maria Cos por Don José Reynoso vecino de Angangue diciendome que él y el Licenciado Rayon habian sido insurgentes hasta el año de 1811 pero no rebeldes, y que si contaban conmigo para que el Supremo Gobierno los oyese porque trataban de vindicarse, pues que sus miras nunca habian sido sublevarse contra el Trono.

Quando derrotó tropa de mi cargo en esta Provincia al cabecilla Victor Rosales pregunté á los prisioneros el estado del Licenciado Rayon y me informaron que no tenia partido en-

tre los rebeldes, no mandaba y que lo veian como sospechoso. Encontré tambien una carta de Rosales á la que llamaban Junta, diciendo que no convenia el nombramiento que habia hecho del Licenciado Quintana Roo para Vocal de ella, porque era adicto á los Rayones, y estos sospechosos porque se creia que estaban de acuerdo conmigo.

El Teniente Coronel D. Ramon Rayon puso muchos correos á su hermano D. Ignacio, pero los mas se extraviaron ó volvieron sin contestacion; y habiendo mandado el expresado Don Ramon de acuerdo conmigo un sugeto de confianza, logró entregar al Licenciado un papel del primero y contestó de palabra que no podia exponerse á escribir, porque en el momento que viesen carta suya lo sacrificaban, y que aun no era tiempo. Volvió con la contestacion y nos informó que estaba en la mayor miseria, que no tenia partido, ni mandaba gente, lo que por varios conductos he sabido en diversas ocasiones.

Me consta por varias declaraciones, que en la venida del traidor Mina, le instaron los rebeldes á que tomase partido y no accedió, continuando en la miseria en que se hallaba. Todo lo qual prueba en mi concepto, que el Lic. D. Ignacio Rayon no se presentó porque no pudo fugarse entre los rebeldes que estaban á la mira de su conducta. Y accediendo á la petition del citado Teniente Coronel Don Ramon Rayon extiendo el presente, que se le entregará original para los usos que le convenga en Valladolid á 25 de Marzo de 1811 (así el original, debiendo ser 1818).—*Matias Martin y Aguirre.*

NUMERO 1,295.—DECRETO Á LA CAUSA.—1º de Abril.

*Decreto del Virey.*—Mexico 1º de Abril de 1818.—Con su causa.—Una rúbrica.

NUMERO 1,296.—EL CORONEL DON JOSÉ BARRADAS CERTIFICA SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DEL LIC. RAYON PARA PASAR Á PLAZA OCUPADA POR FUERZAS REALISTAS.—5 de Marzo.

*D. José Barradas, Coronel de los Reales Ejercitos, Teniente Coronel Veterano y Coman-*

dante del Batallon Provincial de Cazadores de San Luis Potosi &.

Certifico que en el tiempo de mi Comandancia militar de Ixtlahuaca, Zitaquaro &. asi por la voz publica como por informes del Lic. D. Ignacio Alas y otros que se hallaban prisioneros entre los rebeldes quedé impuesto del deplorable estado á que estaba reducido el Lic. D. Ignacio Rayon en lo mas recondito de tierra caliente, imposibilitado de poder emigrar á alguna plaza ocupada por las tropas del Rey por sus vigilantes opresores. Que desde la rendicion de Coporo verificada en 7 de Enero de 1817 por su hermano Don Ramon Rayon, fue despojado por el cabecilla Bravo del mando de las armas que tenia; y desde ese tiempo no ha vuelto á tener influxo alguno en la rebelion á pesar de varias instancias que despues le hicieron; y asi esto como el artículo 3º de lo pactado en la supradicha rendicion en que quedó comprendido con toda su familia, dió motivo para creerlo ya indultado, y tenerlo como preso en aquel pais. Asi mismo habia yo ofrecido á dicho su hermano Don Ramon darle una partida para que pudiese extraerlo, desembarazada que fuese la tropa del importante sitio de Coporo, lo qual no se verificó por haber dejado aquel mando y marchado para Jaujilla. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy este á pedimento del Teniente Coronel D. Ramon Rayon, en Valladolid á 25 de Marzo de 1817 (?). (Asi el original, debe ser 1818), José Barradas

NUMERO 1,297.—CERTIFICADO DEL TENIENTE CORONEL D. VICENTE LARA EN EL SENTIDO QUE LOS ANTERIORES.—25 de Marzo.

Don Vicente Lara Teniente Coronel de los Reales Exercitos y capitán del Regimiento Provincial de Dragones fieles del Potosi.

Certifico en quanto puedo y el derecho me permite, que asi por las diferentes contestaciones que he tenido con el Señor Coronel comandante general Don Matias Martin y Aguirre, como con otros individuos en las muchas expediciones por diferentes rumbos de esta Provincia, estoy plenamente persuadido de que el Lic. Don Ignacio Rayon, desde la ren-

dicion de Coporo se separó enteramente del partido revolucionario; y he sabido que sin embargo de las precauciones que tomó para emigrarse de entre los rebeldes, fué sorprendido por ellos, despojado, desarmado y preso, y que despues le tuvieron en continua observacion y custodia, sin darle lugar á que usase libremente de sus acciones, y aun le oprimieron á terminos de reducirlo á mucha pobreza. El expresado Señor Coronel estuvo siempre en determinacion de recojerlo, pero no pudo facilitarsele á causa de otras urgentes y graves atenciones en que era necesario emplear la tropa. Y para que conste y que no he oido decir cosa en contrario, aun habiendo tratado con varios rebeldes prisioneros é indultados acerca del particular, á instancias de su hermano el Teniente Coronel Don Ramon Rayon, doy la presente en Valladolid á 25 de Marzo de 1818 años.—Vicente Lara.

NUMERO 1,298.—CERTIFICADO DEL TENIENTE DE FRAGATA D. JOSÉ MARÍA SEVILLA, SOBRE LOS PUNTOS DE LOS ANTERIORES.—25 de Marzo de 1818.

Don José Maria Sevilla y Leon Teniente de Fragata de la Real Armada y Comandante de la 1ª Compañia de marina destinada en este Reyno.

Certifico que las distintas ocupaciones propias de mi empleo á que he estado destinado, especialmente en las demarcaciones de Zitaquaro y esta Provincia, me han proporcionado muchas contestaciones y observaciones, en orden á la conducta y á la suerte del Lic. Don Ignacio Rayon, en que me interesaba, por haberle debido, como otros muchos Europeos la libertad y señalados favores, quando estube hecho prisionero en el partido de los rebeldes. Unanimemente me han expresado todos los muchos individuos con quienes he hablado en esta materia, que desde la rendicion de Coporo que hizo su hermano el Teniente Coronel Don Ramon Rayon en cuyas capitulaciones me consta quedó comprendido dicho Licenciado no volvió á intervenir en cosa alguna tocante á la revolucion; lo que advertido por los enemigos, lo despojaron de las armas y de su remon-

ta; lo prendieron, y aunque despues lo libertaron de la captura, le tenian á la mira y resguardado, de suerte que no podia usar libremente de sus acciones y ademas se vió reducido á graves necesidades. Me consta que el Señor Coronel Comandante General de esta Provincia Don Matias Martin Aguirre, bien satisfecho de esas ocurrencias, asi por la voz publica como por los correos que despachó á propósito, deceaba vivamente tener tropa disponible para recoger al citado Licenciado y así lo manifestó repetidas veces á todas las personas de su confianza. De manera que nos causó novedad su prision y desde luego la atribuimos á que en el territorio donde se hallaba, se carecia de las noticias indicadas. A mas de lo expresado debo decir en obsequio de la verdad, que el mismo individuo, quando estaba en el partido revolucionario jamas usó las maximas destructoras que se han experimentado de los demas, ni adirió á la traidora constitucion antimonarquica forjada en Apatzingan, y no se le notó desafecto á nuestro augusto Soberano antes bien hizo publicas y repetidas demostraciones de la necesidad y obligacion de obedecerle y servirle por lo que no es dudable la sinceridad de su reduccion á nuestras banderas sin embargo de que no pudo efectuarlo por los impedimentos insuperables que le cercaban y juntamente á su numerosa familia en un pais donde se le ocultaron todos los recursos que pudieran favorecerle. Y en fé de lo expuesto y para que obre en lo que haya lugar, á impulsos de la verdad, separado de toda pasion y por solicitud del enunciado su hermano el Teniente Coronel Don Ramon Rayon, extendiendo la presente, quedando pronto á ratificarme en todo tiempo y la firmo en Valladolid á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos diez y ocho.—José Maria Sevilla.

NUMERO 1,299.—ORDEN AL DR. D. PEDRO JOVE PARA QUE PROCEDA Á PRACTICAR UNA AVERIGUACION SOBRE LA ACUSACION CONTRA EL LIC. RAYON.—20 de Octubre de 1820.

Año de 1820.—Incidente contra el Lic. D. Ignacio Rayon por lo que dentro se expresa.—

Juez el Doctor Don Pedro Jove.—Escribano Cartami.

Reservado.—Habiendoseme dado denuncia formal y reservada de que estando el denunciante en el bodegon de Carmona, el dia que salió este ultimamente de la carcel dixo delante de varios (testigos) que el Lic. Rayon le habia dicho, que se dexasen de escribir, que eso no era otra cosa mas que dar al Virey motivo para que se fortificara y poder sorprenderlo: que el modo era á la hora de audiencia ir con siete ú ocho comprometidos y sorprenderlo al darle un memorial, y que era poco arriesgado, supuesto que no habia alli tropa, y asegurado poderle exigir las ordenes y decretos necesarios.

En su vista espero que tome Vm. las providencias y declaraciones que estime justas, con la reserva y circunspeccion que corresponde á lo grave de la materia, y de su conocido celo por el bien y tranquilidad publica, avisandome lo que resulte.

Dios guarde á Vm. muchos años. Mexico Octubre 20 de 1820.—Señor Don Pedro Garcia Jove.

NUMERO 1,300.—AUTO DEL JUEZ LETRADO PARA QUE SE PROCEDA Á LA AVERIGUACION.—23 de Octubre.

En la Ciudad de Mexico á 23 de Octubre de 1820 años el Dr. D. Pedro Jove Juez de Letras de esta Capital &.

En vista del oficio del Exmo. Señor Virey Conde del Venadito que antecede, el que remitió en calidad de reservado, como en el se manifiesta, Dijo, que debía mandar y mandó se proceda á la averiguacion de la denuncia que aquel contiene, practicandose cuantas diligencias sean conducentes para la completa instancia de la materia. Y por este auto cabeza de proceso, así lo proveyó y firmó dicho Señor Juez, doy fé.—Dr. Pedro Jove.—José Rafael Cartami, Escribano de S. M. y publico.

NUMERO 1,301.—DECLARACION DE CRISTÓBAL CARMONA, RECTIFICANDO LA DENUNCIA.

*Declaracion de Don Cristobal Carmona.*—Consecutivamente hizo comparecer ante el Señor Juez á Don Cristobal Carmona que expresó ser originario y vecino de esta Ciudad, casado con Doña Ana Maria Campos, de cincuenta años de edad y dueño de fonda en la calle del Coliseo Viejo.

Para que declare se le recibió juramento que hizo en forma, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendolo con arreglo á la denuncia reservada con que se da principio, Dijo: que quando estuvo preso por unos versos subersivos que dijeron se habian cantado en su casa, una mañana, cuya fecha no tiene presente, y si que serian como las doce estando en el entresuelo y piesa donde trabaja Joaquin el perlero, entró el Lic. D. Ignacio Rayon y en platica produjo las mismas palabras de que trata la denuncia á presencia del que declara, del citado perlero, de Ignacio Fragoso y de un Padre Cura, que tambien está preso, cuyo nombre y apellido no tiene presente, y desde luego lo platicó el que contesta en su casa, aunque no lo tiene presente: que lo expuesto es la verdad, en cuyo acto se le encargó el debido secreto y leida que le fue esta su declaracion, en ella se afirmó y ratificó por el juramento que ha prestado, y lo firmó con el Señor Juez, doy fé.—*Jove.*—*Cristobal Carmona.*—*José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,302.—DECLARACION DE D. JOSÉ MARÍA UGARTECHEA.—25 de Octubre.

*Declaracion de Don José Maria Ugartechea.*—En la mañana de hoy á veinte y cinco del corriente Octubre se hizo comparecer ante el Señor Juez á Don José Maria Ugartechea, Teniente de Caballeria graduado de Capitan, con destino á la Division del Señor Coronel graduado Don N. Rafoles previa la licencia del Exmo. Señor Virey, que doy fé haber prestado en lo verbal por conducto del Ayudante

de la persona, Capitan Don José del Valle, y para que declare se le recibió juramento al estilo militar, segun su clase, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendolo sobre los particulares de la denuncia reservada con que se dá principio á esta causa, con motivo de ser uno de los que se tiene noticia concurre á la fonda de Carmona.

Dijo: que habiendo salido este de la carcel, dijo en su citada Fonda estando presente el que declara que el Lic. Rayon le habia dicho, estando los dos en la carcel, que se dejasen de escribir esos papeles que no hacian otra cosa, que dar motivo al Virey para que se amurallase, y fuese mas difícil sorprenderlo, que lo mejor era ir con siete ú ocho comprometidos y sorprenderlo á la hora de Audiencia; que esto era poco arriesgado, en el supuesto de que no tenia tropa; y asegurado exigirle las ordenes y decretos necesarios, que á tiempo de esta conversacion habia varios individuos, á quienes no conoce si no de vista, y promete dar el nombre de uno de los que mas conoció; que lo expuesto es la verdad só el juramento que tiene hecho, en lo que se afirmó y ratificó, expresando ser natural de Monterey, soltero y de treinta y tres años de edad, lo que firmó con el señor Juez de que doy fé.—*Jove.*—*José Maria Ugartechea.*—*José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,303.—DECLARACION DE IGNACIO FRAGOSO.—2 de Noviembre.

*Declaracion de Ignacio Fragoso.*—En la mañana de hoy 20 de Noviembre del presente año, se hizo comparecer ante el Sr. Juez D. Ignacio Fragoso, reo de otra causa, y mayor de veinte y cinco años; y para que declare por ser como testigo se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendolo al tenor de la cita que le resulta en esta causa, sobre las palabras sediciosas, que á su presencia y de otros produjo el Lic. Rayon, (D. Ignacio) las que se leyeron, Dijo: que sin embargo de que continuo entra á la pieza donde está el Perlero Joaquin Arellano, y allí se juntan otros del entresuelo y aun algunos del patio, no tiene presente ha

ber oido tales expresiones, ni otras semejantes, aun quando Carmona estuvo preso concurría el que habla á comer y á almorzar en el cuarto de Arellano, y lo expuesto es la verdad en que se afirmó, ratificó y firmó con el Señor Juez, doy fé.—*Jove.*—*Ignacio Fragoso.*—*José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,304.—DECLARACION DE JOAQUIN ARELLANO, (A) EL PERLERO.

*Otra de Joaquin Arellano.*—En seguida se hizo comparecer ante el mismo Señor Juez Joaquin Arellano que llaman el Perlero, tambien preso por otra causa, y mayor de treinta años; y para que declare se le recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendolo en los mismos términos que el anterior, poniendole de manifiesto la declaracion de D. Cristobal Carmona, entendido de todo.

Dijo: que es cierto que una mañana estando almorzando Carmona donde está el que habla entró el Lic. D. Ignacio Rayon y se puso á hablar con Carmona: esto fué sobre la causa del que contesta, á lo que no atendió por que estaba desviado trabajando, y lo unico que tiene presente oyó al Licenciado, y esto por que se acercó al que contesta, fue que hablando de los papeles que en el dia se escriben ó salen impresos, dijo: perros que ladran no muerden, y no otra cosa, y si lo hubiera oido no tenia embarazo para declararlo: que lo expuesto es la verdad en que se afirmó ratificó y firmó con el Señor Juez, doy fé.—*Jove.*—*Joaquin Arellano.*—*José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,305.—PERMISO PARA QUE DECLARE EL TENIENTE UGARTECHEA.—25 de Octubre.

*Razon.*—Queda agregado el oficio de licencia del Exmo. Sr. Virey al capitan Ugartechea para que declarara en esta causa.—*Cartami.*

Con esta fecha doy la orden correspondiente para que se presente en el Juzgado del car-

go de V. el Teniente del Regimiento Provincial de Querétaro graduado de Capitan D. José Maria Ugartechea á dar la declaracion que V. solicita en su oficio de ayer.

Dios guarde á V. muchos años. Mexico 25 de Octubre de 1820.—*Del Venadito, Sr. Dr. D. Pedro Jove.*

Mexico 25 de Octubre de 1820.—Agreguese á la causa.—*Una rúbrica.*

NUMERO 1,306.—PERMISO PARA QUE DECLARE EL PRESBITERO JUAN JOSÉ JIMENEZ.—2 de Noviembre.

*Razon.*—Habiendose librado el correspondiente oficio al Señor Provisor para que diera licencia al Sr. D. Juan Jose Ximenez para que declarara en esta causa, contestó con el que queda agregado decretado por el Señor Juez, en su constancia pongo esta razon.—*Cartami.*

Concedo la licencia que V. me pide para que declare el Presbitero D. Juan Jose Ximenes, siempre que no sea en causa criminal.

Dios guarde á V. muchos años. Mexico Noviembre 20 de 1820.—*Felix Flores Alatorre.*—*Sr. Dr. D. Pedro Jove.*

Mexico 2 de Noviembre de 1820.—Agreguese á su causa y siga segun su estado, omitiendose la declaracion del Presbitero D. Juan José Ximenes por no estimarse de absoluta necesidad.—*Una rúbrica.*

NUMERO 1,307.—CAREO ENTRE FRAGOSO Y CARMONA.—3 de Noviembre.

*Careo de Fragoso con Carmona.*—En la mañana de hoy 3 del corriente Noviembre, estando el Señor Juez en la Sala de declaraciones de la carcel publica de esta ciudad y teniendo presente al reo de ella D. Ignacio Fragoso se hizo traer á D. Cristobal Carmona á efecto de carearlos; y estando uno frente al otro, juramentados por lo concerniente á lo que declaren sobre hecho ajeno, ofrecieron decir verdad, y habiendoles manifestado y leído sus respectivas declaraciones, dixo Carmona: que se ratifica en su declaracion, á que contesto Frago-